## INFORME SOBRE LA NUEVA BARCELONA, AÑO DE 1796.1

<sup>1</sup> La fecha aparece en hoja aparte. Al final del documento dice: « sin lugar, fecha ni firma ». (A. M.).

Señor.

Penetrado de los más vivos sentimientos de gratitud y respeto, hacia el benéfico corazón de vuestra majestad que siempre desvelado en la felicidad de sus vasallos, desea que se le den informes ciertos y circunstanciados de la situación, agricultura, industria y comercio de los pueblos donde habitan, para franquearles generosamente todas las gracias que puedan conducir a su mayor prosperidad, he deliberado poner a los pies del real trono de vuestra majestad este (informe), relativo a la Nueva Barcelona, provincia de la Nueva Andalucía en la América meridional, a la languidez de su agricultura, cortedad de su comercio y ninguna industria, manifestando al propio tiempo las proporciones ventajosas que ofrece su dilatada extensión; para que aquella, hasta ahora atrasada por falta de auxilios e instrucción, contribuya como cualesquiera otra de las más ricas provincias de América, al Estado, con las producciones de que son capaces la feracidad de sus terrenos y frondosos bosques que yacen en sus inmediaciones, y que florezcan la industria y el comercio por los medios que, sumisamente, expondré a vuestra majestad, lográndose este importante objeto sin mayor gravamen del Real erario, con conocida utilidad de su ingreso y mejor fortuna de los fieles vasallos de vuestra majestad.

Son estos, señor, no sólo los habitantes de la Nueva Barcelona sino también los leales y amantes de la suave dominación de vuestra majestad, naturales de la Isla Española y ciudad de Santo Domingo, que ansiosos de dejar su patrio suelo por vivir protegidos de las sabias leyes y benigno gobierno de vuestra majestad, podrán trasladarse a la Nueva Barcelona; y con ellos, y los de ésta, fortrasladarse una de las mejores ciudades de aquel continente. Con que marse una de las causas que detienen los progresos de la agricultura, examinadas las causas que detienen los progresos de la agricultura,

como el deberlas hacer presente a vuestra real beneficencia, es obligación precisa de todo fiel vasallo por la íntima conexión que tienen con la prosperidad del Estado, para que removiéndolas se afiance su felicidad, y con positivo conocimiento, se apliquen los medios a la fertilidad de sus terrenos, que siendo de los mejores del universo, promete considerable cosecha de frutos y primeras materias necesarias para la industria, y otras a que el lujo ha dado un excesivo valor.

Para demostrar con claridad estas ventajas, y que al propio tiempo se conozca perfectamente las que pueden resultar al Estado, y al más cómodo establecimiento de los vecinos de la isla de Santo Domingo, haré una breve descripción de las circunstancias que concurren en la Nueva Barcelona y su jurisdicción, y pasaré después a proponer a vuestra majestad, los más fáciles arbitrios con que desde luego podría lograrse el aumento de su población, agricultura y comercio.

Situación de la Naeva Barcelona. — Fundada en las orillas del río nombrado Neverí, a una distancia de legua y media o dos, de su desembocadura al mar. La rodea por el Este una sierra alta, que dista de ella tres leguas. Por el O ste, corre a partir su dilatada jurisdicción hasta tocar con el Sur, con la provincia de Caracas, comprendiendo todos los sitios de crianza de ganado mayor desde la boca del río nombrado Unare, distante catorce leguas de la Nueva Barcelona, costeando la ribera del mar entre las mismas bocas de éste, y el Neverí por el Norte. Y por el Sur, a varios partidos de considerable extensión donde se cultiva el cacao y la caña, denominados Capiriqual y Bergantín. Por mar, dista de La Guaira cuarenta y nueve leguas, y de Cumaná, doce.

Su río. — El río es navegable en todas las estaciones del año para lanchas grandes, en las cuales facilmente se conducen los frutos desde la ciudad hasta trasbordarlos en los buques mayores que anclan en el mar, a distancia de una legua de la boca, a sotavento, y (al) resguardo de una punta de peñón, llamado El Morro de Barcelona, en que invernan con toda seguridad a menos que, (cosa que rara vez sucede), sople fuerte el viento Norte y levante mar gruesa, que comunmente se dice, mar de leva.

Su clima. — Su clima es saludable: sus habitantes viven con robustez sin que se adviertan otras enfermedades que algún tabardillo, o terciana sencilla, en los tiempos de lluvia, y cuya malig-

nidad en unas y en otras, cede regularmente a los medicamentos ordinarios y de costumbre en el país, sin necesidad de recurrir a una facultativo.

Población y cuadro de la ciudad. - Su población es numerosa y puede en el día contar, hasta quince mil almas, incluyéndose en este número las que residen en los campos dedicadas a la crianza del ganado mayor, y mulas. Es suficientemente capaz de extenderse con facilidad, cuánto se quiera, por estar situada esta ciudad en un terreno absolutamente plano, que por el Sur, Norte y Oeste, admite prolongación, sin la incomodidad de difícil comunicación entre las más separadas partes o barrios de la misma ciudad. Su delineación y arreglo es perfecto, por manzanas iguales, sus calles rectas, de suficiente latitud [sic, por anchwa], y aunque alguna de ellas no lo esté, en sus arrabales, si la ciudad se extendiese podría enmendarse facilmente aquel defecto. Y finalmente, casi todas están solidamente empedradas, cuya operación se ha debido al notorio celo y aplicación del actual gobernador de Cumaná, el brigadier don Vicente Emparan, y que ha hecho continuar el que hace muchos años había iniciado.

Carácter de los naturales. — El carácter de los naturales es laborioso, poco viciado, y lo sería mucho menos si hubiese más policía y celo; lo que se prueba, con haberse destinado a fundar haciendas de ganado mayor a distancia de diez o doce días de camino de la ciudad, en los sitios nombrados de El Tigre, cuya denominación ha tenido y tiene, de la abundancia que se notaba de esa especie de animales tan fieros, que sus afiladas garras no perdonan ningún viviente. Y no obstante este inminente peligro, los naturales de la Nueva Barcelona, no habiendo aún gustado las dulzuras de la agricultura, ni teniendo ya sitios en que aplicarse a la crianza, y arrostrando esas fieras, ya destruyéndolas ya ahuyentándolas a los bosques y sierras con los poblados que abrían, vencieron la imposibilidad. Y hoy día existe una multitud de ellos con ricas haciendas, que forman parte de los caudales de la Nueva Barcelona

Gobierno político y militar. — Su gobierno político y militar reside en un teniente de Justicia Mayor que nombra a su arbitrio el gobernador de Cumaná, y regularmente recae este nombramiento en un vecino de la propia ciudad de Cumaná, que ni es de letras, ni ha seguido la carrera gloriosa de las armas; motivo por

lo cual, la administración de justicia se demora gravemente en perjuicio de las partes, siendo necesario consultar (a un) letrado, en las providencias judiciales y remitir los procesos a alguno de los que residen en *Cumaná*. Y en cuanto a lo militar, está en total abandono, y sus milicias, que no son regladas (y) sin disciplina alguna.

Cabildo secular. — Su cabildo se compone de dos alcaldes ordinarios, oficios concejiles de Alférez Mayor, Alguacil Mayor, Depositario General, Fiel Ejecutor, Alcalde Mayor Provincial, Alcaldes de Hermandad, y tres o cuatro Regidores, más un Síndico, los que poco o nada influyen en beneficio de la población, porque carecen de luces de persona (sic), o de sujeto que se las comunique, y aún de las más comunes nociones al intento, porque ninguno de ellos ha visto ni tocado otro gobierno, que el de su propio país.

Estado eclesiástico. — En lo eclesiástico, mantiene un cura rector de presentación Real, que con un beneficio, el más pingüe de la provincia, ejerce sus funciones por medio de dos tenientes asalariados a su costa; un sacristán mayor, un vicario foráneo en primeras, y otro en segundas, y cuatro o seis eclesiásticos seculares sueltos y sujetos a la jurisdicción del obispo de la Guayana.¹ Se procede, actualmente, a la fábrica material del Colegio de los Padres Observantes que se han fijado en la ciudad, para proveer oportunamente de curas doctrineros a los pueblos de indios naturales reducidos que se hallan en sus inmediaciones, y de esta parte del río Orinoco.

Falla de maestros de primeras letras y de latinidad. — Pero lo más doloroso y sensible es, que no hay una escuela pública de primeras letras, y pasan los padres de familia por la incomparable pena de que sus hijos aprendan a leer y a escribir imperfectamente, porque las instrucciones las toman los niños de cualquiera, que por favor, se dedica a darlas. No hay una clase de latinidad ni de moral, y este es el origen de un pueblo tan numeroso se encuentre con tan pocos operarios, ni (con) personas de conocimientos regulares, al paso que la juventud abunda de talentos. Y los pocos que se han logrado, es porque sus padres han tenido proporciones [sic, por la manera, los medios] de enviarlos a Caracas y soste-

<sup>1</sup> Diócesis erigida en 1790. Su primer obispo: Dr. Francisco de Ibarra, 1792-1798. (LAUT),

nerlos en aquella Universidad, cuya conducta no siguen todos aunque tengan los mismos medios, temerosos del extravio, a que los exponen fuera de sus casas.

Riqueza del país. — La riqueza del país consiste principalmente en las crianzas de ganado mayor y de mulas, establecidas desde el pueblo de San Maleo, a catorce leguas de la ciudad, hasta las orillas del río Orinoco; y (en) los sitios de El Tigre, a ocho y diez días de camino de la misma. Y así es, que la principal extracción de frutos está reducida al ramo de carnes saladas, quesos, velas, y sebo en bruto, que se conduce a la Habana, en goletas, balandras y bergantines, desde cuya época, que será (desde hace) catorce, o dieciseis años, se ha conocido evidentemente el aumento de la población en sus fábricas materiales, radicación de algunos europeos, y de mayores fortunas en nuevos fundos de crianzas y agricultura.

Sus producciones y comercio. — Sólo en el año pasado de 1795 se extrajeron de la Habana para la Nueva Barcelona, 92.003 pesos procedentes de la introducción de aquellos renglones, sin contar la peletería, que es de la mejor calidad por su peso, ni la carne y sebo que se consume en la propia ciudad, y que pasa a otros destinos. De lo que resulta que se benefician en ella, por lo menos, el número de diez y seis mil cabezas de ganados mayor. Y suponiéndose vendida en la Habana la arroba de carne salada a doce reales, y que para producir los 92.003 pesos se requieren sesenta mil arrobas, las cuales necesitan doce mil cabezas, regulando el peso de cada una después de beneficiada y seca, en cinco arrobas, a todas las que deben añadirse, cuatro mil lo menos para el consumo de la ciudad y (de las) pesas de Cumaná, y mantención de los buques menores que se hallan en gira [Nota: en el documento giro]. Hay también abundancia de maderas muy a propósito para fabricar buques dentro del mismo río, y casi todos los que tienen aquellos vecinos, se han construído en él; no siendo dudable que se encuentren en sus montes vírgenes otras maderas de mayor recomendación y utilidad, pues se sabe que el palo de tinte, llamado Futete (sic), lo han sacado muchos de las inmediaciones de la costa entre Barcelona y Cumaná. Y por último, son confinantes de esta jurisdicción, (las regiones) del Orinoco y Guarafuche [sic. por Guarapiche], de las cuales esta última es tan rica en maderas, aceite de palo y terrenos de labor, que puedo asegurar a vuestra majestad, no la hay igual en toda la costa firme de la América meridional.

Cálculo de ganado vacuno, yeguas y caballos. — Resulta pues, que según el cálculo anterior, puede contener la Nueva Barcelona, en los términos de su jurisdicción, sobre ciento sesenta mil cabezas de ganado mayor, bajo el supuesto de que el beneficio se haga con respecto a un diez por ciento. Más de cuarenta mil yeguas, y más de veinte mil caballos, con la particular recomendación que en toda la extensión de la jurisdicción, no se encuentra ganado alguno, ni bestias, que comunmente llaman alzados. Todo es recogido en sus sitios, no bajan a los ajenos, y tan domésticos, que cualquier hato aunque se componga de dos o tres mil cabezas, las reunen con sus bestias en dos o tres días. De cuya doctrina (sic) a que está acostumbrado, resulta a sus dueños el imponderable beneficio de las abundantes queserías, con quesos tienen los indispensables gastos de casa y hacienda.

Cálculo de la cría de mulas. — A este ramo se agrega el de las mulas, que aunque sólo se consideran doscientos cincuenta criadores que simultáneamente, con otros ganados, se ocupan en esta especie de crianzas, y que uno con otro logre diez anualmente, resultan dos mil quinientos, que vendidas cómo sucede, a treinta pesos a los tres años de nacidas, cada una, ascienda a setenta y cinco mil pesos que ceden en utilidad de los criadores sin agregar las de las yeguas y caballos; porque aquellas todas se destinan a la crianza de mulas, y caballos, y estos rara vez se venden, porque se dejan en los hatos para (el) servicio y manejo del ganado vacuno, conducción de quesos a la ciudad, y torno de Sales (sic), a los mismos hatos.

Su agricultura. — Otro es, el ramo de la agricultura; pero tan pobre y abandonado que casi no puede creerse, atentas las buenas calidades y proximidad de los terrenos de la Nueva Barcelona y su jurisdicción. Se contarán poco más de un millón de árboles de cacao en los partidos de Cupira, Capirigual y Bergantín; y trescientos almudes de tierra destinadas a las cañas de azúcar. Bien (es verdad) que uno y otro (producto) contribuyen con lo que se necesita para el consumo del país, y alguno que suele extraerse para Cumaná y la Habana, lo que prueba, evidentemente, la fertilidad de aquella tierra, pero los inmensos terrenos de Orinoco y Guarapiche (sic) están absolutamente incultos y abandonados.

Otro ramo hay que unicamente se cultiva por los indios naturales de los pueblos comarcanos, y por muy pocos españoles: este es el tabaco, que lo compra todo vuestra majestad, superior en calidad al que generalmente se cosecha en toda la tierra firme, muy semejante a la calidad que tiene el de la Habana; y tal vez podría ser igual, o mejor, si los indios estuviesen instruídos del modo de beneficiarlo, sin que las hojas perdiesen la suavidad, fuerza y olor que naturalmente les presta la bondad de sus terrenos.

Abundancia de viveres de primera necesidad. — Finalmente, como la mayor parte del vecindario que tiene proporciones [sic, buenos intereses, capacidades], vive en sus haciendas y hatos, y su comercio es tan escaso, abunda de todos los mantenimientos de primera necesidad, cuales son: ricas carnes, maíz, arroz, y aves, a un precio sumamente equitativo. Las habitaciones son también cómodas y los alquileres son por igual razón, de precios bajos, y con suma proporción [sic, por capacidad, oportunidad] para fabricar sin mayor costo, de mampostería o de bajaregue [sic, bahareque] pues una casa que en Cumaná, Caracas o Santo Domingo tenga de valor cuatro mil pesos, en la Nueva Barcelona se puede fabricar con dos mil quedando más capaz y proporcionada; porque se pueden emprender, como en Caracas y en la Habana con mucho menos costo

Este es, señor, el estado en que se halla la Nueva Barcelona: sus campos incultos, sin progreso las artes, y su comercio sin extensión a los frutos que evidentemente pueden producir los terrenos que se ven a las orillas superiores del río Neverí, Capirigual, Bergantín, y otros muchos, hasta la distancia de 25 y 30 leguas de la ciudad; propios todos, unos para el cacao, cañas de azúcar y añil, y otros para el café y el algodón.

Feracidad de sus terrenos. — Neverí, Capirigual y Bergantín, proporcionan el cacao, las cañas (de azúcar) y el añil; en el mayor número de sus posesiones el regadío (se hace) facilmente, y aunque algunas se abriesen sin ese auxilio, no dejarían de conservarse por ser temperamentos frescos. Neverí no lo es tanto en la parte de la ciudad hacia el mar, pero puede producir bien el café y el algodón.

Falta de brazos para la agricultura. — Dudárase acaso de este aserto, tocándose, por otra parte, que los vecinos de Barcelona despreciando estas proporciones han adoptado la máxima contraria a su felicidad, que es, la de hacerse un pueblo más pastoril

que agricultor, no debiendo ignorar que la calidad de lo primero iamás podría traerles las comodidades, esplendor y perpetua subsistencia que la agricultura. No obstante esta reflexión, es evidente que la razón que los ha inclinado a un extremo menos útil que el otro, es la de que necesitando la agricultura dos brazos, no los hay en la ciudad ai en sus inmediaciones. Las gentes libres, blancos o negros o mulatos, no se acostumbran al hacha, al machete, a la azada ni al arado, y por consiguiente, no se encuentra uno solo de los de estas clases que gane jornal en los campos. Su ejercicio en la ciudad, por lo regular, es abrir un pedazo de tierra corto para sacar de él el maíz que consumen anualmente en su choza, y así llevan una vida miserable y trabajosa, porque ni aún a los oficios menestrales se dedican. Y por último, todos apetecen los hatos y emigran a ellos por la libertad que les franquea la ocupación, de andar dentro de los mismos sitios para una y otra parte en solicitud de los animales, siempre en caballerías, viviendo por consecuencia holgazanamente con excepción de los meses de invierno, en que se les recarga un poco más el trabajo con las queserías. Contentos y alegres con esa estragada vida, favorecen en parte las ideas del hacendado; porque reciben su salario, que por lo común asciende a cuarenta o cincuenta pesos anuales con la rebaja de un quince o veinte por ciento, pues no haciéndose los conciertos [sic, contratos, naturalmente] para ser pagados en dinero efectivo, lo reciben en listados [sic, género de telas], coletas, etc., cargándoseles sobre el precio a que se compran en la ciudad, un real o más, en cada vara de aquellos lienzos.

Proyecto para aumentar la agricultura y el comercio. — He manifestado, señor, hasta ahora, cuánto me ha parecido conducente a dar a vuestra majestad una idea verdadera de la Nueva Barcelona, su gobierno, riquezas y proporciones [sic, por capacidades] que ofrecen sus feraces terrenos, para que prospere la agricultura en beneficio del Estado y de sus vecinos, felices sin duda, si llegando a conocerlas, abrazan con anhelo el cultivo del cacao, azúcar, algodón, café y añil, y mucho más, si el piadoso corazón de vuestra majestad se digna excitarlos franqueando a los vecinos de la isla de Santo Domingo, la gracia de que puedan establecerse en aquella población, concediendo a ésta, franquicias que estimulen a aquellos, y que se compadezcan con la suerte de que cada uno gozaba en la referida isla.

Este, señor, es el medio más proporcionado, que el celo y amor de un fiel vasello de vuestra majestad pone reverentemente en su real consideración; asegurando que si llega a verificarse, la Nueva Barcelona auxiliada del poderoso brazo de vuestra majestad, será dentro de poco tiempo uno de los puertos principales de América. Sus exportaciones [Nola: en la copia: extracciones] de frutos serán abundantes, y sus consumos de los efectos (sic) y frutos de la península formarán aquella íntima relación y dependencia lucrosa que exige el comercio de ambos dominios. Sus naturales recibirán cultura y las artes florecerán.

Hay en la isla de Santo Domingo muchos vecinos que aunque no logren vender sus haciendas y casas pueden salir de ellas con algún número de esclavos. Hay otros que tienen casas, y no haciendas, y otros que ni haciendas ni casas, pero (que) tienen alguna profesión liberal o mecánica, con que sostienen a sus familias. No se puede tampoco dudar, que son gentes cultas, y que la comunicación con éstas, de la *Nueva Barcelona*, contribuirá a que se logre (culturizar) a éstas con aquellas, e insensiblemente, se destierre la preocupación e ignorancia de las últimas.

Para la mayor facilidad de establecimiento de familias, siendo del real agrado de vuestra majestad, convendría desde luego tomar una individual razón de su clase, estado, y bienes de fortuna que hayan dejado en Santo Domingo, a fin de que con relación a esas circunstancias pueda socorrerse a cada una, proporcionándosele por la Real Hacienda su manutención hasta cierto tiempo, cual puede considerarse suficiente (hasta) que hayan logrado sólidos establecimientos; evitando la piedad de vuestra majestad, no padezcan en los principios escasez ni miseria, todo lo cual podría verificarse bajo las reglas siguientes:

- 1º Todo vecino de la isla de Santo Domingo que quiera pasar a establecerse a la Nueva Barcelona será conducido por cuenta y a costa de la Real Hacienda, llevando consigo documento judicial del capitán general de aquella isla o del respectivo juez del lugar de su domicilio, con que acredite dejar en ella o en la ciudad, villa y lugares, hacienda de ganado, ingenio o casa poblada.
- 2ª Dicho documento comprenderá también la calidad, estado y profesión del vecino que se traslade, con la mención de si ha obtenido empleo militar o político en la ciudad, villa o lugar, para que se le atienda igualmente en la Nueva Barcelona.

- 3ª Estos documentos los entregará al subdelegado y administrador de Real Hacienda que residen en dicha ciudad, y formarán un archivo separado donde se custodien, pasando previamente copia de ellos al Ayuntamiento, a fin de que éste se instruya del número de personas y familias que entran, y de su estado, clase y profesión.
- 4º El subdelegado y administrador tendrán un libro separado donde asienten con especificación, el nombre o nombres del sujeto o familia que sucesivamente fuesen entrando, con mención del día, mes y año, y su clase, calidad, estado y profesión.
- 5ª Estará a cargo del subdelegado y administrador, con conocimiento de la calidad de la persona o familia que se le presentase con el documento de la primera condición, graduar sus proporciones para sostenerse en aquel país por el tiempo de dos años; y con presencia del precio del alquiler de las casas y mantenimientos de primera necesidad, hacerles una consignación mensual por el mismo tiempo, con acuerdo del teniente justicia mayor y regidor alférez real, que se congregarán a este efecto y darán los informes necesarios.
- 6° Si la persona o familia presentada hiciese constar que ha dejado en Santo Domingo casa poblada, se le contribuirá por la Real Hacienda el alquiler de una por el tiempo necesario a que se le fabrique otra de cuenta de la Real Hacienda, graduándose la capacidad de la casa que se ha de fabricar, por el valor de la que dejase, y el alquiler por el número de los que componen la familia, y su calidad.
- 7ª Si la persona o familia hiciere constar que deja en Santo Domingo, hato, ingenio o tierra baldía, y condujese negros con que poder descuajar y romper nuevos terrenos, se les asignará la porción suficiente expidiéndosele título de dominio y propiedad, por el jefe de la Real hacienda, sin interés ni coste alguno.
- 8° Deberá instruírsele por el subdelegado y administrador, que dentro de dos años de posesionado del terreno ha de tenerlo abierto y cultivado de cacao, cañas, café, algodón o añil; a cuyo fin, y para proporcionarles la brevedad que exije su establecimiento, se socorrerá a los criados y operarios de la mantención, que es de muy poco costo y no pasará de un medio real diario, por cada cabeza, en el tiempo de un año. Pero con la precisa con-

dición de que si pasados dos años no correspondiese el aumento de la posesión y rotura, aquel transcurso y brazos aplicados deberá reintegrar a la Real Hacienda de la erogación anual de alimentos.

9s Como la inmediacion de las labranzas a la ciudad es una de las mayores ventajas que se pueden proporcionar al labrador, y es constante que en la de la Nueva Barcelona hay muchos terrenos incultos y aún algunos de regadío, que se han comprado a vuestra majestad por unos precios ínfimos antes del establecimiento de la Intendencia de la provincia de Caracas, y permanecen en el mismo estado de montuosos, será muy oportuno que a beneficio del Estado y de los vecinos de Santo Domingo se retrocompren por la Real Hacienda, indemnizando a sus antiguos dueños del precio que exhibieron por ellos, y se concedan a los nuevos vecinos, siempre que les acomode por el mismo con tal de que se les espere por tres años para su paga.

10° Si se presentase algún vecino de Santo Domingo sin profesión liberal o mecánica, constando por el documento que no deja terreno pero que se ha ejercitado en las labores del campo, se le consignará en sus inmediaciones, o a orillas del río por la parte superior, con proporción a la familia que tuviese, para que lo cultive; auxiliándosele con la mantención del primer año y las herramientas necesarias para aquella especie de labranzas que eligiese, recomendándosele por el subdelegado y administrador, que sean de maíz, yuca, batatas, ñames o verduras, que todo contribuye a la provisión y sustento del pueblo.

11° Si el presentado fuese menestral e hiciese constar que deja casa o bohío en Santo Domingo, se le consignarán alimentos por el término de tres meses, y proveerá igualmente de habitación en los términos que refiere la regla sexta, auxiliándosele en cuanto sea posible, para que logre ejercer su oficio dentro de dicho término.

12ª A todas las familias que se destinaren a los campos, se les distribuirán por cuenta de la Real Hacienda, dos vacas mansas, seis gallinas y un gallo, un caballo y una yegua, y una puerca de parir; y a las que entrasen con esclavos, seis mulas más.

13ª Todos los vecinos de Santo Domingo que se aplicasen al cultivo de terrenos, deberán ser libres de pagar diezmos por el tiempo de 10 años, que comenzarán a contarse desde que las posesiones de cacao, azúcar o papelón, café, algodón y añil, se pongan en estudio fructifero.

- 14º Así mismo se les considerará exentos de pagar el real derecho de alcabala, a razón de cinco por ciento, y las satisfarán en sus ventas a un dos, como lo ejecutaban en la ciudad de Santo Domingo por sólo el tiempo de diez años.
- 15ª No podrá compelérseles a servir ningún oficio concejil por el tiempo de diez años; pero el que voluntariamente quisiese admitirlo, lo ejecutará a su arbitrio.
- 16ª Por el mismo tiempo estarán libres de toda carga o contribución pública, como de bagaje, criados, etc., composición de calles, caminos, etc.
- 17ª Con respecto a que vuestra majestad, por un efecto de su real clemencia se sirvió conceder en 28 de febrero de 1789 a las islas de Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico y provincias de Caracas, el comercio de negros bajo de ciertas reglas, podría extenderse a beneficio de los mismos habitantes de Santo Domingo esta real gracia, con la ampliación de la real cédula de gracias, expedida a favor de la misma isla en 1786, a la Nueva Barcelona, permitiendo la libre entrada de ellos con habilitación de aquel puerto bajo las reglas que prescriben los doce artículos de la primera citada real cédula.
- 18\* Para felicidad del Estado y consuelo de los habitantes de Santo Domingo, continuando vuestra majestad su real protección hacia ellos, se costeará después que haya suficiente número de vecinos, el de quinientos negros que se repartirán entre los mismos, cargándoles el valor con que se hubiesen comprado, y además, prorrateando entre todos el costo que hubiesen causado en su conducción, y los que falleciesen antes de su repartimiento.
- 19ª Pagarán dichos vecinos el valor de los negros que se le repartan, en el término de cuatro años, que se considera suficiente, para que puedan lograr el fruto de su aplicación al cultivo de las tierras; y si sucediese que la copia de vecinos ocurrentes excediese al número de los quinientos negros, el administrador y subdelegado, graduando los más que se necesiten, podrán extender la conducción de estos, sucesivamente, hasta el de mil y quinientos, encargándosele estrechamente que a lo menos la tercera parte de los negros sean destinado a las labores del tabaco; y por la utilidad que resultará a la Real Hacienda, hayan de pagarse estos en el mismo fruto.

- 20<sup>a</sup> Que para que el tabaco se logre de la más superior calidad y pueda rendir a la Real Hacienda todas las ventajas que ofrecen aquellos terrenos, se prevenga al Intendente de la Habana, para que dirija con la mayor brevedad al de Caracas, una instrucción circunstanciada de la calidad de los terrenos que se han de elegir para su plantación, método y orden que se ha de seguir en su beneficio, o a fin de que se pase al subdelegado y administrador de la Nueva Barcelona.
- 21ª Será de cargo riguroso del subdelegado o administrador, velar para que los nuevos vecinos se apliquen con esmero a sus respectivas ocupaciones, ya en los campos los labradores ya en la ciudad los menestrales, sin permitírseles emigrar a otros lugares bajo la pena de que los holgazanes y contraventores, serán aplicados al servicio militar de tierra o de la marina en los buques del corso de vuestra majestad.
- 22ª Los subdelegados y administradores se informarán del contenido y certeza del capítulo anterior, por medio del visitador provincial de las sementeras de tabaco, que vuestra majestad tiene asalariado para aquella ciudad, extendiéndole la obligación de visitar también las nuevas fundaciones de otros frutos, y dar en cada semestre un informe por escrito de su estado y del aumento que se advierta.
- 23º Llegado el caso de destinar a alguno al servicio de las armas por mar o tierra, se ejecutará ésto con previa información sumaria, teniendo por principio la fecha del tiempo en que se le concedió el terreno, reconocimiento de él por tres labradores, hombres de probidad, y resultando el abandono o poca aplicación, se le remitirá al gobernador de Cumaná si el destino fuese el servicio de las armas en tierra, o al Intendente de Caracas, si al de mar, consignándose la posesión a otro vecino.
- 24<sup>a</sup> Por ahora, y hasta tanto que se adviertan las ventajas que pueda producir al comercio el fomento de la agricultura en la Nueva Barcelona, sería muy oportuno para que sus moradores y los nuevos vecinos acostumbrados a más finos alimentos no extrañasen el país, concederles que pudiesen ir derechamente a aquel puerto, de los de la Península, dos buques cargados de efectos de lencería nacional, aceite, almendras, pasas, vino, aguardiente, hachas, machetes, azadas, palas, picos y todo otro surtido

que produzca la Península, con lo que proveyéndose de estos renglones, no sólo vivirán con más satisfacción, sino que se les proporcionarían también los medios de trabajar en sus terrenos, sin otra obligación que la de tocar previamente en el puerto de Cumaná, para dar razón a los oficiales reales de la carga que conducen, y a su retorno de los frutos que han extraído.

25ª Finalmente, como no pueden tocarse todos los puntos ocurrentes para el fomento de la agricultura, ni removerse los obstáculos que puedan nacer, deberán el subdelegado y administrador formar una junta con el teniente justicia mayor, dos regidores, hacendados o vecinos labradores, que no tengan tierra sin cultivo, y el síndico del Común, a fin de que los primeros faciliten en cuanto se pueda, la navegación del río y entrada en él; y que los segundos den razón de las tierras que sean más a propósito para la labor, suministrando al propio tiempo todas las noticias que se les exijan, con sinceridad y buena fe, por tratarse de unos negocios en que se interesa el real servicio de vuestra majestad y la conveniencia personal de ellos. Si de este modo se digna vuestra majestad auxiliar a los vecinos de Santo Domingo y la Nueva Barcelona, su vasta jurisdicción se poblará, sus terrenos se abrirán y florecerá en breve la agricultura, con la cual y la civilización de sus naturales, consecuente a su comercio, se formaría una ciudad considerable; porque atravendo las gentes se extendería, y mucho más si mudase de jefe político, instruído, y proveyéndole también de militar.

A este fin, sería lo más conveniente que el teniente justicia mayor de Barcelona fuese un alcalde mayor, juez de letras, y del augusto nombramiento de vuestra majestad, con el sueldo que pareciese suficiente, como lo había en la ciudad de Santiago de los Caballeros en la isla de Santo Domingo, a quien se encargase estrechamente en su respectivo despacho, que además de la administración de justicia con que debe cumplir, sería del real agrado de vuestra majestad que en el tiempo de su gobierno, se aplicasen a mejorar la situación de la ciudad en sus fábricas, recibiendo a los vecinos el buen orden de levantarlas con solidez y hermosura, facultándosele igualmente el que pueda repartir entre los vecinos de Santo Domingo, todos los solares yermos que hubiese en la ciudad, siempre que se le notifique al dueño de fabricarlos dentro de seis meses, y no lo ejecutase.

Pueden contribuir mucho a mejorar la policía, el subdelegado y administrador de Real Hacienda, cuyos nombramientos hace el Intendente de Caracas, y siempre son sujetos de probidad e inteligencia, los cuales formasen con el alcalde mayor y el síndico del Común, una junta semanal, en que sólo se tratase de los expresados puntos de policía, que extendidos por medio de un escribano, deberían dirigirse al gobernador de Cumaná, para que como jefe principal de la provincia lo reconociese, aprobase o moderase.

Una de las primeras atenciones del referido alcalde mayor, será la de procurar que inmediatamente se establezca escuela pública de primeras letras y aritmética, dotándola de los propios si hubiese fondo suficiente y dado el poco costo de casa y alimentos de uno o dos maestros; y en caso que no haya fondo bastante, podrá hacerse a costa del vecindario, prorrateando entre los demás, a conveniencia, una moderada pensión. Pues es justo que ya que disfrutan de aquella en los dominios de vuestra majestad, contribuyan con esa especie de reconocimiento al auxilio de los miserables, que no los tienen, y que componen como ellos una parte integrante del Estado.

En el dicho alcalde mayor debería residir unicamente el gobierno político de la ciudad, y en un comandante militar el de las armas; y para desempeñar estas funciones, convendría que residiese en dicha ciudad en calidad de destacado, por un año, un capitán veterano de los de la tropa de Cumaná, en quien concurriese la actividad, celo e inteligencia necesaria para que, dedicado sólo a esta ocupación, arreglase la considerable milicia de infantería, como lo está la de Caracas, y alguna caballería que puede formarse en la Nueva Barcelona, instruyéndolos y disciplinándolos por medio de hábiles tenientes y sargentos, como corresponde, y bajo la dirección y órdenes del comandante general de Cumaná, a quien podrá prevenirse que formadas las milicias por compañías, y disciplinadas, diese cuenta a vuestra majestad de su estado, proponiendo los sujetos que por su calidad, proporciones y servicios, puedan gozar de los empleos de oficiales de ellas, sin excluír a los vecinos de Santo Domingo para que sean también del augusto nombramiento de vuestra majestad, cuya distinción aplaudirá sin duda y será un poderoso motivo que les esforzará a manejarse con todo honor, y a procurar los mayores aumentos de sus familias y de la población.

El inconveniente de que no se formen jóvenes que ilustren la ciudad, he apuntado anteriormente que se verifica porque algunos padres de familia no tienen proporciones para remitir sus hijos y costearlos en la Universidad de Caracas, o porque los que las tienen, temen su extravío si se les despacha de su casa en una edad en que aún no han manifestado su índole e inclinaciones. Y esto se salvaría, desde luego, si se estableciese una clase de latinidad en la Nueva Barcelona y se pusiese al cuidado de uno de los religiosos que residen en su hospicio o colegio. Vuestra majestad les pasa un sínodo anual para su subsistencia en el servicio de curas doctrineros, y la Nueva Barcelona ha contribuído con las limosnas de sus fieles a la fábrica material del hospicio o colegio, de su iglesia, adorno y alhajas, conservando varias memorias pías, fundadas no menos a su beneficio por los mismos vecinos. Ni hacen falta para su principal ministerio, y es un considerable beneficio para aquel público, el que mantengan entre los religiosos que allí existen, uno capaz de desempeñar este encargo y que, instruyendo a los jóvenes de talento con esmero hasta la edad de doce a catorce años, en que ya pueden haber dado pruebas de su capacidad e inclinaciones, y que a los padres de familia se les dé el consuelo de que podrán por sí manejarse y tomar consejo de otros, y logren los que tuvieren facultades la satisfacción de remitirlos a la Universidad de Caracas a continuar clases mayores, o a Cumaná, donde vuestras majestad paga un eclesiástico que enseña artes y teología moral.

Así, señor, al paso que los vecinos de Santo Domingo hallen en el paternal corazón de vuestra majestad todo el auxilio que necesitan para establecerse cómodamente y continuar viviendo bajo la suave denominación (sic) de vuestra majestad, la Nueva Barcelona florecerá en agricultura y comercio, ya que para auxiliar estos dos ramos, goza abundantemente de la cualidad de pueblo pastor. Porque de aquella, protegida por vuestra majestad, resultará indispensablemente el comercio, no debiendo dudarse que un suelo cultivado bien, da en pago todo lo que necesita la vida, brinda a los ciudadanos el que vivan con orden, les rinde mucho más que lo que pueden consumir, y les proporciona cuantas ventajas pueden apetecer para hacerse sociables, instruídos y útiles al Estado y al Real erario, que inmediatamente se reintegrará de los cortos gastos que hiciese con el mayor ingreso de derechos, en la más abundante porción de frutos que se extraigan.

Fecundados muy en breve de las ideas del comercio, todo su conato y esfuerzo lo colocarán en la agricultura, hasta lograr por medio de su aplicación, cambiar los productos super-abundantes de su país, con los que les niega el mismo; pues es indispensable que un pueblo agricultor, y que se hace admirar de todos por las comodidades que goza, debe ser necesariamente comerciante. Los ramos de agricultura y comercio han experimentado siempre, igual protección de vuestra majestad; sus destinos han estado inmediatamente unidos, porque de unos fundos fértiles por naturaleza y bien cultivados, ha de resultar necesariamente un comercio floreciente, y éste sólo faltará, cuando la tierra carezca de brazos para crear y vivificar a aquel con sus producciones.

La confianza en la real generosidad de vuestra majestad, por una parte, el amor y fidelidad a vuestra real persona y el ardiente deseo de la prosperidad de la monarquie, por otra parte, son, señor, los objetos que me han impelido como a el último de sus vasallos, elevar a vuestra majestad humildemente este informe para su real noticia. Si para felicidad mía, hallase grata acogida y mereciese la real aprobación de vuestra majestad, tendré la satisfacción de haber contribuído en esta pequeña parte de mi aplicación, a las obligaciones de fiel vasallo de vuestra majestad, en cuyo real servicio, si no hubiese acertado, me quedará la de que mis cortas luces han sido la causa. Pero aún en este caso, me lisonjearé de haber dado a vuestra majestad, un público testimonio de mi natural propensión a la mejor suerte de aquella parte de sus vastos dominios.

(Sin lugar, fecha ni firma).

Archivo General de Indias, Sevilla.

Caracas, Legajo 32 (sic).

Se modernizó con base en copia mecanografiada del original en poder del doctor A. Arellano Moreno. De esta copia, y según su indicación final, se desprende que el original no lleva indicación de lugar, fecha ni firma del autor. La breve mención en el texto, año parado de 1795, no es definitiva para establecer que fuese redactado en 1796, ya que siendo expresión tradicional, puede referirse a cualquier año anterior al momento en que se escribe. Si debe tenerse en cuenta, que por el Tratado de Basilea del año de 1795, España cedió a Francia la isla de Santo Domingo. Igualmente, para el problema de la fecha, es interesante la mención muy concreta al actual gobernador de Cumaná, el brigadier don Vicente Emparan. Según L. A. Sucre, su gobierno duró doce años, de 1792 a 1804, (LAUT).